



***REGLAMENTO
DE
INVERSIONES
FINANCIERAS***

INDICE

Índice	Página 2
Considerandos	Página 3
CAPITULO I	
Objetivos y Alcance	Página 3
CAPITULO II	
De la Base Legal	Página 4
CAPITULO III	
Definiciones	Página 4
CAPITULO IV	
De los criterios de inversión	Página 6
CAPITULO V	
De la autorización para Inversiones Financieras	Página 6
CAPITULO VI	
De las responsabilidades para Inversiones Financieras	Página 7
CAPITULO VII	
Informe del Estado de las Inversiones Financieras	Página 8
CAPITULO VIII	
Disposiciones	Página 8

El Directorio de PACIFICTEL S.A.

Considerando:

- Que es necesario Reformar el Reglamento de Subastas para Depósitos e Inversiones de Pacifictel S.A., aprobado mediante Resolución de Directorio SD-O-453-99.
- Que, de acuerdo al Manual de Políticas Generales en las que tiene que ver con las Inversiones Financieras establece los lineamientos y parámetros que la empresa debe seguir para realizar las inversiones financieras de la compañía.
- Que es necesario que se ejerza un adecuado control de las inversiones y que los estados financieros reflejen su valor en el mercado.
- Y, en base a sus atribuciones contempladas en la Segunda Reforma Integral de los Estatutos Sociales de PACIFICTEL S.A., en el Artículo Trigésimo Quinto.- Atribuciones y Responsabilidades del Directorio: Numeral 9 “Aprobar los Reglamentos de la Compañía”.

Resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS

CAPITULO I.

OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer un marco de acción general y las responsabilidades para invertir los recursos financieros atendiendo a los criterios de riesgos,

rentabilidad, liquidez y transparencia, de acuerdo con la política para la administración de recursos financieros.

Artículo 2.- Este Reglamento se debe aplicar para las inversiones financieras de la Matriz, Sucursales y Agencias de PACIFICTEL S.A.

CAPITULO II.

DE LA BASE LEGAL

Artículo 3.- Para efecto del presente Reglamento y aquello que no estuviere expresamente prescrito en el mismo, se podrá aplicar los siguientes documentos como base legal:

- a) Estatutos de la Compañía y su Reforma Integral aprobada en octubre del año 2003.
- b) Política de Inversiones Financieras del Manual de Políticas Generales de PACIFICTEL S.A.
- c) Registro Oficial No 215- Tribunal Constitucional, Ley de de Mercado de Valores Año 1. Quito, Miércoles 22 de febrero de 2006.
- d) Registro Oficial.- Tribunal Constitucional Año 1, Jueves 8 de Marzo del 2007.- Edición especial No. 1.- Resolución No. CNV – 008-2006 Consejo Nacional de Valores Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

CAPITULO III.

DEFINICIONES

Artículo 4.- Para el efecto que cumple este Reglamento se adopta las definiciones contenidas en los siguientes literales:

- **Derechos Patrimoniales:** Derechos económicos derivados de la tenencia de un valor, tales como pago de intereses, dividendos, etc.
- **Estados Financieros:** Incluyen los siguientes componentes: Balance General, Estado de Resultados, Estados de Evolución Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuentas de Orden, Contingentes y Políticas contables y notas explicativas.
- **Ley de Mercado de Valores:** Se entenderá como codificación de la Ley de Mercado de Valores y sus reformas.
- **LIBOR: (London Interbank Offered Rate):** Es un índice formado por los tipos de interés a los que los Bancos están dispuestos a prestar fondos en el mercado interbancario internacional (Londres). Tipo de Interés que cobran los bancos a otros bancos por sus créditos, en el mercado de Londres. El carácter central es el mercado, su amplitud, su volumen de operaciones, etc., que hacen de este tipo de interés un indicador internacional, por lo que se usa como base para los préstamos a tipo de interés variable.
- **Portafolio:** Es el conjunto de inversiones o combinación de activos financieros que constituyen el patrimonio de una persona o entidad.
- **Portafolio de Inversiones:** El portafolio de inversiones está constituido por el conjunto de activos financieros que generan rentabilidad en papeles de renta – fija, tasa – fija, tasa –variable y por manejo de las cuentas en bancos, corporaciones, fondos de valores o de inversiones, fiducias y patrimonios autónomos.
- **Prime:** Es la tasa aplicada por los Bancos de Estados Unidos de América, a los créditos a corto plazo, concedido a los clientes de primera fila.
- **TIR (Tasa Interna de Retorno):** Tasa de descuento que, aplicada a los flujos monetarios (interés y amortización del principal), hace que su valor sea igual al precio. Tasa de rendimiento sobre una inversión de activos. Se la calcula encontrando la tasa de descuento sobre una inversión de activos que iguala al valor presente neto de flujos futuros de efectivo, con el costo de la inversión.

CAPITULO IV

DE LOS CRITERIOS DE INVERSIÓN

Artículo 5.- El Directorio de PACIFICTEL S.A. dispone que la Presidencia Ejecutiva elabore Políticas de Inversiones que establezcan criterios que orienten las decisiones financieras de la compañía.

Artículo 6.- Los plazos de inversiones se deben establecer con base en el presupuesto anual, el flujo de caja proyectado, la programación semanal de excedentes financieros y los análisis del portafolio vigente (si lo hubiere).

CAPITULO V

DE LA AUTORIZACIÓN PARA INVERSIONES FINANCIERAS

Artículo 7.- La Vicepresidencia Financiera – Administrativa solicitará a la Presidencia Ejecutiva, la autorización correspondiente para realizar inversiones de excedentes financieros, en el límite que establezcan LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA EMPRESA, para lo cual deberán justificarse satisfactoriamente el volumen de inversión a realizar, la distribución por entidades bancarias, y tasas de interés de colocación de las inversiones.

Artículo 8.- Las inversiones se deben colocar solo en instituciones bancarias domiciliadas en el Ecuador, incluyendo a aquellas entidades del extranjero que se hayan domiciliado en el país, autorizadas por la Superintendencia de Bancos para captar depósitos del público y que acrediten una calificación mínima de AA+ en el mercado bancario del Ecuador; así como en Financieras o Administradoras de Fondos que pertenezcan a un Grupo Económico liderado por un Banco, que cumpla con las mismas condiciones señaladas anteriormente, y en las condiciones establecidas en las Políticas de Inversiones Financieras vigente en la empresa.

Artículo 9.- Las propuestas de inversiones deberán contemplar una combinación de riesgo, rendimientos, plazos e instrumentos financieros a utilizar; privilegiando aquellos que puedan ser convertibles inmediatamente en valores líquidos.

CAPITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES PARA LAS INVERSIONES FINANCIERAS

Artículo 10.- Es responsabilidad del Presidente Ejecutivo abrir y cerrar cuentas en bancos del país en el exterior y girar sobre ellas, aceptar endosos, descontar documentos y obligaciones u otros instrumentos financieros o finiquitar obligaciones.

Artículo 11.- La Vicepresidencia Financiera – Administrativa efectuará el manejo de los excedentes financieros de conformidad con las normas que fije el Presidente Ejecutivo y con las normas establecidas por el presente Reglamento, con base en las cuales se podrá estructurar el portafolio de inversiones.

Artículo 12.- La inversión de los excedentes financieros se hará con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y cobertura; las operaciones se deben realizar siempre a precios de mercado y sin ánimo especulativo.

Artículo 13.- La Vicepresidencia Financiera – Administrativa a través de la Gerencia de Administración de Egresos tiene bajo su cargo y responsabilidad dirigir y dar pautas para que se realice un adecuado control en el manejo de las inversiones de liquidez; monitorear las condiciones financieras de cada banco y contraparte en especial en lo referente a solidez, ventas, fusiones, intervenciones o cualquier otra información relevante; seguimiento a las calificaciones de los diferentes bancos; aprobación o ratificación de operaciones; establecer estrategia de manejo de los recursos financieros.

Artículo 14.- La Vicepresidencia Financiera – Administrativa a través de la Gerencia de Administración de Egresos, mensualmente analizará la evolución del portafolio de inversiones, evaluará los resultados, reportará los intereses ganados y mediante el análisis del mercado establecerá las directrices sobre las inversiones a realizar en el siguiente periodo.

Artículo 15.- El Presidente Ejecutivo aprobará la información, el formato, los anexos y demás documentación que requiera para la elaboración del informe de evolución de las inversiones financieras.

CAPITULO VII

INFORME DEL ESTADO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS

Artículo 16.- De conformidad con las políticas de Inversión Financiera vigentes, la Presidencia Ejecutiva deberá presentar informe bimensual al Directorio con copia a la Contraloría de la Compañía, respecto a los rendimientos obtenidos de las inversiones, tasas de interés y montos colocados, incluyendo el correspondiente análisis de los resultados, de conformidad con el análisis realizado por la Vicepresidencia Financiera – Administrativa.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Quedan derogados cualquier otro reglamento, normas y/o disposiciones existentes sobre Inversiones Financieras que se opongan a esta reglamentación y que se hubieran dictado en PACIFICTEL S.A. con anterioridad a la vigencia de éste Reglamento.

DISPOSICIÓN DE VIGENCIA

El presente Reglamento ha sido aprobado por parte del Directorio, a través de la Resolución SD-O-206/2007 constante en el Acta # 62/2007 de fecha 30/agosto/2007 y cuyo texto fue aprobado en la Sesión de fecha 4 y 5 de septiembre del 2007.

Suscrito en la Sala de Sesiones de Directorio de PACIFICTEL S.A., en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil siete.

ING. SIMON BOLIVAR TRIVIÑO YULAN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

AB. IVONNE LEMA ZAMBRANO
SECRETARIA DE DIRECTORIO(E)